



RESOLUCION N° 283-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 MAYO 1982

Expte. N° 14.174/81

VISTO;

Estas actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Privada N° 113/81, para la adquisición de elementos destinados al montaje del Banco de Pruebas del Laboratorio de Electrotecnia del Departamento de Ciencias Tecnológicas, según resolución N° 499-81 de Dirección General de Administración, del 2 de Diciembre de 1981, recaída a Fs. 6; y

CONSIDERANDO:

Que la firma INELEC S.R.L., adjudicataria de la referida licitación, ha interpuesto recurso de reconsideración contra lo resuelto por Dirección General de Administración que no hace lugar a la variación de costos solicitado;

Que la razones invocadas por la mencionada firma no se encuentran contempladas por el Decreto N° 5.720/72 y porque, de hacerse lugar al pedido de reajuste de costos, colocaría a los demás oferentes en desigualdad de condiciones, sentándose así un precedente que obligaría a la Universidad a tener que reconocer en el futuro variaciones de costos cuando, sosteniendo iguales argumentaciones, otros adjudicatarios lo soliciten;

Que la firma recurrente aduce que "la asunción de un nuevo Presidente de la República y un nuevo Ministro de Economía con una nueva política / económica" (como lo acaecido el 24/12/81, atento que la fecha de cotización fue el 11/12/81), debe considerarse como "causas extraordinarias e imprevisibles" que hacen factible la aplicación de variación de costos prevista por el Decreto nro. 5.720/72, entendiendo que nadie estuvo en condiciones de prever las nuevas pautas económicas y además que se advierte desigualdad de condiciones entre los oferentes, pues lo que se solicita es una posibilidad jurídica latente en toda licitación, teniendo en cuenta la plena vigencia del citado decreto;

Que así peticiona: a) aumento porcentual del índice del INDEC en Noviembre de 1981 (P.M.N.G.): 11%; b) aumento producido en los costos por las / disposiciones adoptadas el 24-12-81: aproximadamente entre un 30 y un 40%; c) reconocimiento de la diferencia entre el aumento previsible de costos, 10 al 12%, y el acaecido por el Ministerio de Economía: 30 a 40%, solicitando un 20% de diferencia menor a la diferencia realmente acaecida;

Que sobre el particular cabe puntualizar que la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, en su artículo 61, inciso 56), consagra expresamente la norma de la invariabilidad de precios, pero cuando causas extraordinarias e imprevisibles concurren a modificar la economía del contrato, "se podrá / por acuerdo de partes" reconocer variaciones de costos o rescindir el contrato, es decir que la variabilidad de precios debe surgir como consecuencia del idemplicitum-consensus de los contratantes;

Que la circunstancia invocada por la aludida firma: relevo pre-



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. Nº 14.174/81

sidencial y cambio de ministro, no resulta suficiente como para tipificarlo de acontecimiento extraordinario e imprevisible, ya que el sentido del término "extraordinario", usado en la norma de análisis, responde a aquéllo que sucede rara vez, que sale de lo común, singular, extraño, y por lo demás, el relevo presidencial, a la fecha del llamado a licitación, 16/12/81, no solo era previsible, sino un acontecimiento suficientemente publicitado y consumado;

POR ELLO; atento a lo dictaminado a Fs. 95/96 por Asesoría Jurídica / con fecha 7 de Mayo en curso y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto ante la Dirección General de Administración por la firma INELEC S.R.L., con domicilio en la calle Tte. Gral. P.E. Aramburu 657, Martínez (Pcia. de Buenos Aires), adjudicataria de la Licitación Privada Nº 113/81, por los motivos consignados en el exordio.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita de Lic. Eduardo Miguel Maestro]

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Firma manuscrita de Dr. Agustín González del Pino]

DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION Nº 283-82